



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Instructor en el Área - Clínica Médica II UHMI N°2-H.S.R.

VISTO:

-La nota presentada por el Sr. Prof. Titular de la Cátedra de Clínica Médica II – UHMI N°2- Hosp.San Roque Dr. Daniel Salica, en la cual solicita se otorgue funciones de Instructor en el Área a la Sra. Méd. Malena Betsabe Alcaraz DNI 32.491.391, para desempeñar tareas docentes en la Cátedra a su cargo, para el período lectivo 2020;

CONSIDERANDO:

- Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 se dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio – Covid-19.
- Que mediante el Decreto 325/2020 se prorrogó la vigencia del DNU N° 297/2020 hasta el día 12/04/2020 inclusive.
- Que por Resolución Rectoral N° 428/2020 el Sr. Rector de la UNC dispone prórroga de todas las decisiones adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria, hasta el día 12/04/2020 inclusive.
- Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 se prorroga hasta el día 26/04/2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20.
- Por Resolución Rectoral N°447/2020 el Sr. Rector de la UNC dispone prórroga de todas las decisiones adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria, hasta el día 26/04/2020 inclusive.
- El V°B° de Secretaría Académica.
- El V°B° del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Ad-Referendum del HCD

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Otorgar la función de Instructor en el Área a la Sra. Méd. Malena Betsabe Alcaraz DNI 32.491.391, para colaborar con tareas docentes en la Cátedra de Clínica Médica II – UHMI

Nº2-Hosp.San Roque, en el período lectivo 2020.

Artículo 2º: La función que desempeña la nombrada no tiene carácter rentado, por lo tanto, no se le reconocerá derecho alguno, ante cualquier reclamo en tal sentido por parte de la Facultad de Ciencias Médicas.

Artículo 3º: Correrá por cuenta de la nominada, toda responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 4º: El Señor Profesor solicitante será el responsable de controlar periódicamente los comprobantes de pago actualizados de los Seguros de Mala Praxis y Accidentes Personales, a fin de que se compruebe la vigencia de la póliza.

Artículo 5º: Registrar y comunicar.